

ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2021-00202-00

DE: ANDREA CAROLINA CARDENAS CASTAÑO. C.C. N°1.052.981.303

CONTRA: JOSE DARIO VERGARA CABALLERO. C.C. N°92.547.481



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE**

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado ha sido notificado y vencido el término del traslado no contestó la demanda encontrándose para señalar fecha para la respectiva audiencia. Sírvase proveer.  
Sincedejo, 28 de septiembre de 2021.

**LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.**

Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
**Veintiocho de septiembre de dos mil dos mil veintiuno.**

Vista la nota secretarial que antecede, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda.

SEGUNDO: Señálese el día 10 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia correspondiente para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., tal como lo establece el artículo 392 de la misma codificación; a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual todas las partes intervinientes deberán aportar sus respectivos correos electrónicos.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, de conformidad al art. 392 del C.G.P:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la demanda.

DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Ofíciase al pagador de la Policía Nacional para que certifique el valor que recibe el demandado por salario y prestaciones sociales, así como si se tiene algún descuento por concepto de cuota alimentaria.

DE OFICIO:

Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda y su contestación a los señores: ANDREA CAROLINA CARDENAS CASTAÑO y JOSE DARIO VERGARA CABALLERO.

Documental:

Requírase a la demandante para que aporte la relación de gastos y necesidades del menor involucrado en este asunto, con su respectiva cuantía.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2021-00202-00

DE: ANDREA CAROLINA CARDENAS CASTAÑO. C.C. N°1.052.981.303

CONTRA: JOSE DARIO VERGARA CABALLERO. C.C. N°92.547.481

JUEZ